

**COMISION DEL CONCURSO PUBLICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO REGIMEN  
LABORAL N° 728**

**Resolución N° 07**

Huánuco, 09 de Agosto del 2017

Visto, el Expediente N° 201727953, del 08 de Agosto del 2017, presentado por Leydi Mariana Ponce Caldas; el Oficio N°740-2017-MPHCO-OCI, del 08 de Agosto del 2017, del Órgano de Control Institucional, el Proveído N° 90-2017-MPHCO-GRH, del 08 de Agosto del 2017, de la Gerencia de Recursos Humanos; el Oficio N°740-2017-MPHCO-OCI, del 9 de Agosto del 2017, y; **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante el Expediente N° 201727953, la administrada Leydi Mariana Ponce Caldas, solicita la incorporación al trabajo, al haber sido ganadora en el concurso publico modalidad del Decreto Legislativo N°728-001-2017-MPHCO, el mismo que es canalizado por la Gerencia de Recursos Humanos y el Órgano de Control Institucional, con Oficio N° 740-2017-MPHCO-OCI, requiriendo este último un pronunciamiento mediante informe sobre las acciones dispuestas y/o adoptadas en atención a la solicitud realizada por Ponce Caldas; el mismo que es reiterado mediante Oficio N°742-2017-MPHCO-OCI; **Segundo.-** Que, mediante Proveído N° 90-2017-MPHCOGRH, la Gerencia de Recursos Humanos, tomando como referencia el Proveído S/N-2017-MPHCO-GM, de fecha 08 de Agosto del 2017, con relación a la solicitud de la administrada Leydi Mariana Ponce Caldas, remite la lista de ganadores del proceso de selección y contratación del personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728, donde se señala referente al resultado de evaluación para cubrir las plazas de 12 obreros para la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, se advierte igualdad de puntaje en los resultados de Moza Jauni David (11), 70 puntos; Calderón Velásquez Fredy Arturo (12), 70 puntos; y Ponce Caldas Leydi Mariana (13), 70 puntos; siendo el puntaje mínimo para ser ganador de una plaza 65 puntos, debiendo resultar ganadores los tres mencionados, **Tercero.-** Que, de la revisión de la publicación realizada de los ganadores para las plazas convocadas de obreros para la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental corresponde la cantidad de 12; sin embargo, existe asignado en el N° 13 con 70 puntos, la administrada Leydi Mariana Ponce Caldas, habiéndose producido un empate con los participantes ubicados en el puesto 11 y 12 al contar con la misma asignación de puntaje (70 puntos); **Cuarto.-** Que, de la revisión del requerimiento de plazas realizada mediante Informe N° 057-2017-MPHCO-GSA-SGSA, de fecha 07 de Marzo del 2017, se ha solicitado la cantidad de 20 obreros para limpieza pública; **Quinto.-** Que, de la revisión de los resultados totales del Concurso N° 728, existen 06 plazas presupuestadas que han sido decretadas desiertas al no haber existido postulantes; **Sexto.-** Que, en la Sexta Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso Publico de Mérito, para cubrir las 12 plazas de obreros para la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de la Gerencia Sostenibilidad Ambiental, se establece que ***“los asuntos no contemplados en las bases serán resueltos por la comisión de concurso”***, siendo un asunto no contemplado el empate en puntuación aprobatoria que otorga el derecho de ganar una plaza; así frente a la omisión involuntaria de no haber consignado un triple empate que otorga el derecho de ganar una plaza en igualdad de condiciones, por parte de la comisión del concurso en la publicación de resultados, hecho que ha causado la presente controversia; sin embargo, a fin de aclarar el mal entendido antes indicado, sobre el personal que se entiende ganador hasta la plaza N° 12, debe incluirse al administrado recurrente, remitiéndonos al requerimiento realizado por el área usuaria con Informe N°057-2017-MPHCO-GSA-SGSA, de fecha 07 de Marzo del 2017, de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, que ha solicitado 20 vacantes a la Gerencia de Sostenibilidad ambiental, y las plazas presupuestas que han sido declaradas desiertas; siendo así, es necesario amparar el derecho invocado, previa asignación presupuestal; **Quinto.-** Que, en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444,

modificado por el Decreto Legislativo N°1272, establece que los procedimientos administrativos que se generen en las entidades públicas del estado se deben aplicar criterios y normativas favorables al administrado siempre y cuando no afecte derecho de tercero ni causen perjuicios económicos a la Entidad, ni al interés público. Por los fundamentos antes citados la comisión por acuerdo unánime de sus miembros; **RESUELVE: 1) DECLARAR PROCEDENTE EL RECLAMO DE INCORPORACION** de plaza, realizado por la administrada Leydi Mariana Ponce Caldas, con Expediente N°201727953, del 08 de Agosto del 2017, en consecuencia, INCORPORESE al trabajo como ganadora de una plaza como personal obrero a una vacante declarada desierta de la misma condición, al haber obtenido 70 puntos, que determina un triple empate con las plazas 11 y 12 convocadas en el Concurso Publico modalidad Decreto Legislativo N° 728 – 001-2017-MPHCO, PREVIA asignación presupuestal por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la adjudicación y firma del contrato, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728.- PUBLIQUESE.- -----

Three handwritten signatures in blue ink are present. The first signature on the left is highly stylized and illegible. The middle signature is also stylized but appears to contain the name 'Leydi'. The signature on the right is more legible and appears to be 'Leydi Mariana Ponce Caldas'.